

**Municipio de Tijuana, Baja California****Bus Rapid Transit (BRT) Tijuana y Construcción de Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México, (BRT Tijuana Corredor 1 Puerta México-el Florido) en Tijuana, en el Estado de Baja California**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-D-02004-04-0566

566-DS-GF

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	56,233.3
Muestra Auditada	41,843.1
Representatividad de la Muestra	74.4%

De los 343 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 56,233.3 miles de pesos en 2015 se seleccionó para revisión una muestra de 79 conceptos por un importe de 41,843.1 miles de pesos, que representó el 74.4% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-001	80	11	21,533.2	16,720.2	77.6
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-002	149	11	23,145.5	14,729.0	63.6
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-003	26	9	7,315.3	6,893.0	94.2
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-004*	0	0	0	0	0
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-006	23	2	803.9	407.2	50.7
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-007	26	7	1,917.6	1,575.9	82.2

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-008*	0	0	0	0	0
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-009*	0	0	0	0	0
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011*	0	0	0	0	0
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012*	0	0	0	0	0
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-013*	0	0	0	0	0
DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001*	0	0	0	0	0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001	20	20	1,150.0	1,150.0	100.0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-002*	0	0	0	0	0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003	19	19	367.8	367.8	100.0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-004*	0	0	0	0	0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-005*	0	0	0	0	0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-006*	0	0	0	0	0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-007*	0	0	0	0	0
Totales	343	79	56,233.3	41,843.1	74.4

FUENTE: Municipio de Tijuana, Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* En este contrato se revisó el proceso de adjudicación ya que no se realizaron pagos en el ejercicio 2015.

### **Antecedentes**

Con una inversión tripartita de 2,000.0 millones de pesos, el Ayuntamiento de Tijuana anunció la construcción del Sistema de Transporte Articulado de Tijuana. Donde el Gobierno Federal aportaría 480.0 millones de pesos a fondo perdido; El Ayuntamiento de Tijuana con 760.0 millones de pesos y la iniciativa privada con el capital restante. Con la implementación de este sistema se atenderá cada día a 156,000 usuarios, quienes podrán cruzar la ciudad de extremo a extremo en 57 minutos a una velocidad promedio de 27 Km/h. El proyecto incluye un corredor de dos rutas troncales y 23 alimentadoras, 34 estaciones centrales, 2 terminales y 3 talleres. El Sistema de Transporte Articulado se suma al proyecto de modernización Puerta México, con el cual se busca agilizar el tránsito en la garita internacional Tijuana-San Ysidro, y su fecha de conclusión se previó para marzo de 2016.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2015 se revisaron cinco contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-001, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 2, contrato 1: fibra óptica de telecomunicaciones para el SITT.	LPN	01/06/15	Grupo Constructor PERSE S.A. de C.V.	42,082.8	08/06/15-18/01/16 225 d.n.
Convenio de diferimiento.		10/08/15		0.0	09/07/15-18/02/16 225 d.n.
Convenio modificatorio No. 1.		29/10/15		0.0	09/07/16-19/07/16 377 d.n.
Subtotal				42,082.8	377 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 2, contrato 2: pavimentación con concreto hidráulico del par vial de la calle Ignacio Zaragoza y calle Juan Sarabia, delegación Centro para el SITT.	LPN	11/05/15	COPAV S.A. de C.V. y asociado con Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. de C.V.	49,490.0	12/05/15-20/04/16 345 d.n.
Convenio de diferimiento.		27/07/15		0.0	12/05/15-17/06/16 403 d.n.
Convenio modificatorio No. 01.		02/11/15		0.0	12/05/15-17/06/16 403 d.n.
Subtotal				49,490.0	403 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 2, contrato 3: Rehabilitación del pavimento sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	LPN	14/05/15	Pavimentación SOS del Pacifico S. de R.L. de C.V.	25,848.7	18/05/15-28/11/15 195 d.n.
Convenio de diferimiento.		27/07/15		0.0	18/05/16-19/01/16 247 d.n.
Convenio modificatorio No. 01.		31/08/15		0.0	18/05/16-19/01/16 247 d.n.
Convenio modificatorio No. 02.		21/12/15		0.0	18/05/15-29/03/16 317 d.n.
Subtotal				25,848.7	759 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-004*, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 3, contrato 1: señalización exterior, semaforización sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	LPN	01/06/15	Semex S.A. de C.V.	0.0	08/06/15-19/12/16 560 d.n.
Subtotal				0.0	560 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-006, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 5, contrato 1: rehabilitación de puente frontera de Tijuana para el SITT.	LPN	18/09/15	CAURO Construcciones S.A. de C.V.	8,040.3	28/09/15-08/02/16 134 d.n.
Convenio de diferimiento.		20/11/15		0.0	06/11/15-18/03/16 134 d.n.
Subtotal				8,040.3	134 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-007, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	02/10/15	Construcciones los Potros S.A. de C.V.	59,914.5	12/10/15-06/04/16 178 d.n.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

Número, tipo y objeto del contrato /convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
Paquete 3, contrato 2: Habilitación de paraderos sobre el trazo de las rutas pre troncales del SITT.					
Convenio de diferimiento.		17/11/15		0.0	12/10/15-07/05/16 209 d.n.
Subtotal				59,914.5	387 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-008*, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	02/10/15	Pavimentaciones SOS del Pacifico, S. de R.L. de C.V.	0.0	06/11/15-01/05/16 177 d.n.
Paquete 6, contrato 1: pavimentación a acceso de talleres de la ruta troncal del SITT.					
Subtotal				0.0	177 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-009*, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	09/11/15	Copron S.A. de C.V. asociado con Construcción y Mantenimiento de Pavimentos S.A. de C.V.	0.0	16/11/15-26/10/16 345 d.n.
Paquete 4, contrato 1: obras especiales en zona de estaciones sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.					
Subtotal				0.0	345 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011*, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	17/12/15	Urbanizadora Roma S.A. de C.V.	0.0	18/01/16-21/11/16 308 d.n.
Paquete 5, contrato 2a: construcción de 4 puentes peatonales sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.					
Subtotal				0.0	308 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012*, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	17/12/15	Concretos Presforzados de Baja California S.A. de C.V. asociado con Crisol Constructora S.A. de C.V. y RJ Ingeniería S.A. de C.V.	0.0	18/01/16-21/11/16 308 d.n.
Paquete 5, contrato 2b: construcción de 4 puentes peatonales y rehabilitación de 5 puentes sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.					
Subtotal				0.0	308 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-013*, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	18/11/15	Infraestructura Pública y Obra Civil S.A. de C.V. y Asociado	0.0	25/11/15-15/10/16 325 d.n.
Paquete 6, contrato 2: construcción de terminales y patios de la ruta troncal del SITT.					
Subtotal				0.0	308 d.n.
DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001*, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	24/11/15	Rio Tijuana Cia. Constructora S. de R.L. de C.V. Asociado con Constructora Sextin S.A de C.V. y Constructora JAN S.A. de C.V.	0.0	25/11/15-09/06/16 198 d.n.
Construcción de puente vehicular centro histórico - puerta México.					
Subtotal				0.0	198 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Social/Gasto Federalizado

Número, tipo y objeto del contrato /convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: Paquete 2, contrato 1: fibra óptica de telecomunicaciones, Paquete 2, contrato 2: pavimentación con concreto hidráulico del par vial de la calle Ignacio Zaragoza y calle Juan Sarabia delegación centro y Paquete 2, contrato 3: rehabilitación del pavimento sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	I3	05/06/15	Jasay Construcciones y Servicios S.A. de C.V.	2,348.8	05/06/15-29/04/16 330 d.n.
Subtotal				2,348.8	330 d.n.
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-002*, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: paquete 3, contrato 1: señalización exterior, semaforización, paquete 5, contrato 1: rehabilitación puente frontera.	I3	07/09/15	Olmars Ingenieros Civiles, S. de R.L. de C.V.	0.0	15/09/15-09/02/16 147 d.n.
Subtotal				0.0	147 d.n.
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: Paquete 3, contrato 2: habilitación de paraderos sobre el trazo de las rutas pre troncales, paquete 6, contrato 1: pavimentación a acceso a talleres de la ruta troncal y paquete 4, contrato 1: obras especiales en zona de estaciones sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	I3	25/09/15	Grupo Integral de Servicios del Noreste S.A. de C.V.	2,717.0	12/10/15-06/04/16 178 d.n.
Subtotal				2,717.0	178 d.n.
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-004*, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: paquete 4, contrato 2: construcción de estaciones sobre el trazo de la ruta troncal del sistema integral de transporte.	I3	28/09/15	Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.	0.0	12/10/15-31/05/16 233 d.n.
Subtotal				0.0	233 d.n.
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-005*, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: paquete 6, contrato 2: construcción de terminales y patios de la ruta troncal; paquete 6, contrato 3: construcción de centro de control y operación de la ruta troncal del SITT.	I3	12/11/15	Roda Arkhos Ingeniería, S.C.	0.0	25/11/15-04/07/16 223 d.n.
Subtotal				0.0	233 d.n.
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-006*, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: paquete 5, contrato 2a: construcción de 4 puentes peatonales sobre el trazo de la ruta troncal; paquete 5, contrato 2b: construcción de 4 puentes peatonales y rehabilitación de 5 puentes sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	I3	12/11/15	Ing. Gabriel Vizcaíno	0.0	25/11/15-04/06/16 212 d.n.
Subtotal				0.0	212 d.n.
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-007*, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para la obra: construcción de puente vehicular centro histórico - puerta México.	I3	16/12/15	Jasay Construcciones y Servicios S.A. de C.V.	0.0	21/12/15-05/07/16 198 d.n.
Subtotal				0.0	198 d.n.

FUENTE: Municipio de Tijuana, Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* En este contrato se revisó el proceso de adjudicación ya que no se realizaron pagos en el ejercicio 2015.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

Al momento de la auditoría las obras para los trabajos de fibra óptica de telecomunicaciones, pavimentación con concreto hidráulico del par vial de la calle Ignacio Zaragoza y calle Juan Sarabia, rehabilitación del pavimento sobre el trazo de la ruta troncal, rehabilitación de puente frontera y la habilitación de paraderos sobre el trazo de las rutas pre troncales, así como de las supervisiones de dichas obras se tienen programadas concluir para noviembre de 2016, quedando pendiente la elaboración del finiquito, ya que aún se encuentran en proceso de ejecución.

### **Resultados**

**1.** Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-802004998-N1-2015, LO-802004998-N2-2015, LO-802004998-N3-2015, LO-802004998-N4-2015, LO-802004998-N10-2015, LO-802004998-N24-2015, LO-802004998-N25-2015, LO-802004998-N26-2015, LO-802004998-N38-2015, LO-802004998-N41-2015, LO-802004998-N42-2015, y LO-802004998-N65-2015, se constató que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal de Tijuana omitió solicitar en las bases de licitación, el programa de utilización de los anticipos otorgados.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal manifestó que considera aceptada la observación señalada, y que se atenderá con el mejoramiento en la integración de las bases de licitación haciendo hincapié en la solicitud del programa de utilización de los anticipo, como lo marca la normatividad.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó copia del oficio núm. DIR/1834/2016 del 20 de octubre de 2016, exhortando a la Subdirección de Normatividad para que realice los cambios pertinentes a las bases de licitación de los procedimientos de contratación de obras públicas, donde se requerirá al contratista un programa en el que se establezca la forma en que aplicará el anticipo otorgado, el cual deberá precisarse en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada presentó copia del oficio núm. DIR/1834/2016 del 20 de octubre de 2016, con lo que demostró que se realizaron acciones para evitar incurrir en la misma irregularidad.

**2.** Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. IO-802004998-N22-2015 y IO-802004998-N49-2015, se verificó que en las actas de fallo del 10 de agosto y 22 de octubre del 2015, respectivamente, se indicó que las fechas para la celebración de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-002 y DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-005 serían el 14 de agosto y 23 de octubre de 2015; sin embargo, se suscribieron el 7 de septiembre y 12 de noviembre de 2015; es decir, 25 días naturales después de lo estipulado en el primer caso; y en el segundo, 21 días naturales.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016,

mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal manifestó que se atrasó la suscripción de los contratos de supervisión debido a las solicitudes de diferimiento de los contratos de obra por la entrega tardía de anticipos, y que realizaran acciones que evitarán en lo sucesivo incurrir en la misma irregularidad; y envió copia de las fichas de depósito de los anticipos otorgados, de los escritos de solicitud de convenio por diferimiento de las contratistas y de las caratulas de dichos convenios de los contratos de obra pública núms. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-004 y DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-006; de los contratos y de las fichas de depósito de los anticipos otorgados, de los contratos de obra pública núms. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-013 y DOIUM-2016-FONADIN-LP-002.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó copia del oficio núm. DIR/1835/2016 del 20 de octubre de 2016, exhortando a la Subdirección de Normatividad para que realice acciones que conduzcan al cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada presentó copia del oficio núm. DIR/1835/2016 del 20 de octubre de 2016, con lo que demostró que se realizaron acciones para evitar incurrir en la misma irregularidad.

**3.** Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-802004998-N1-2015, LO-802004998-N2-2015, LO-802004998-N3-2015, LO-802004998-N10-2015, LO-802004998-N26-2015, LO-802004998-N41-2015, LO-802004998-N42-2015, LO-802004998-N65-2015 para adjudicar obras públicas, y las núms. IO-802004998-N6-2015, IO-802004998-N49-2015, IO-802004998-N22-2015, IO-802004998-N81-2015 y IO-802004998-N47-2015 para concursarla adjudicación de contratos de servicios relacionados con la obra pública, se observó que la entidad fiscalizada realizó una deficiente evaluación de las propuestas presentadas por las empresas licitantes que resultaron ganadoras; ya que no acreditaron documentalmente la experiencia laboral ni el grado académico del personal que presentaron en sus plantillas de personal técnico-administrativo; además, en las licitaciones públicas nacionales núms. LO-802004998-N4-2015 y LO-802004998-N41-2015, las licitantes que resultaron ganadoras no incluyeron la totalidad del personal técnico solicitado, los cuales fueron indicados en las Condiciones Especiales del Contrato.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal manifestó que acepta la observación, y se compromete a atender en lo sucesivo en forma eficiente, la revisión y evaluación de las propuestas de los licitantes, en puntual atención a lo referente a las plantillas de personal técnico-administrativo requeridas en las bases, así como la acreditación con curriculum en la experiencia laboral y el grado de estudios; por lo que en lo sucesivo se atenderá con el personal encargado de analizar y revisar el cumplimiento a las indicaciones de las bases de licitación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de

octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó copia del oficio núm. DIR/1836/2016 del 20 de octubre de 2016, exhortando a la Subdirección de Normatividad de la Dependencia para que realice acciones que conduzcan a una eficiente evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada presentó copia del oficio núm. DIR/1836/2016 del 20 de octubre de 2016, con lo que demostró que se realizaron acciones para evitar incurrir en la misma irregularidad, no se realizaron las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron deficientemente las propuestas de los licitantes que resultaron ganadoras.

**15-B-02004-04-0566-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del municipio de Tijuana, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron deficientemente las propuestas de las licitantes que resultaron ganadoras de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-802004998-N1-2015, LO-802004998-N2-2015, LO-802004998-N3-2015, LO-802004998-N10-2015, LO-802004998-N26-2015, LO-802004998-N41-2015, LO-802004998-N42-2015, LO-802004998-N65-2015 para adjudicar obras públicas y las núms. IO-802004998-N6-2015, IO-802004998-N49-2015, IO-802004998-N22-2015, IO-802004998-N81-2015 y IO-802004998-N47-2015, para concursar la adjudicación de contratos de servicios relacionados con la obra pública, sin asegurarse de que en ellas se incluyera a todo el personal solicitado y de que se haya acreditado documentalmente la experiencia laboral y el grado académico solicitado.

**4.** Con la revisión de la licitación pública nacional para concursar la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-007 y del proceso de invitación a cuando menos tres personas para el contrato de servicios núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003, se observó que las licitantes que resultaron ganadoras presentaron en el primer caso, copia del documento 5.3-E “acreditamiento de la capacidad técnica” en el que se indicó para el Gerente General el número de cédula profesional REG. 242724; y en el segundo, para el residente de supervisión en campo copia de la cédula profesional número 895370, las cuales no corresponden con los nombres de los participantes indicados, lo cual fue comprobado consultando el registro nacional de profesionistas de la Secretaría de Educación Pública tanto con número de cédula presentada, como con el nombre del participante.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal envió copia de algunas de las cédulas profesionales del personal técnico administrativo presentadas por la constructora a la que se le adjudicó el contrato de obra núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-007, sin embargo, no anexó la documentación que comprobara que el número de la cédula profesional indicada con el número REG. 242724 correspondiente al Gerente General, lo acredita como Ingeniero Civil; y en el caso del contrato de servicios núm. DOIUM-



BANOBRAS-2015-IS-003, donde la empresa presentó para el residente de supervisión en campo copia de una cédula profesional núm. 895370, manifestó que se constató que es correcta la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó copia del oficio núm. DIR/1837/2016 del 20 de octubre de 2016 exhortando a la Subdirección de Normatividad para que realice acciones que conduzcan a una eficiente evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes; además, manifestó que con independencia a lo anterior y a efecto de contar con todos los elementos jurídicos necesarios que permitan en su caso la posibilidad de realizar una acción jurídica a quien corresponda, la entidad fiscalizada envió a los representantes legales de ambas empresas otorgándoles su derecho de audiencia para que manifiesten lo que a su derecho convenga o aporten los elementos que consideren convenientes respecto de la observación a los documentos presentados en sus propuestas, en específico respecto al personal técnico, de la observación que se ocupa.

Por último, mediante el oficio núm. T-2537-2016 del 14 de noviembre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia certificada del oficio núm. DIR/1956/2016 del 10 de noviembre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal le informó que giró el oficio núm. DIR/1873/2016 a la empresa que tiene asignado el contrato DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-007, con la finalidad de garantizarle su derecho a manifestar lo que a su derecho conviniera y aportara en su caso las pruebas que soportaran su dicho; oficio al cual la moral dio contestación en tiempo y forma, y que aportó para ello una copia certificada por el titular de la notaria pública número dieciséis de la ciudad de Tijuana, respecto al título del profesionista del Gerente General que indicó en su propuesta y anexó copia certificada del título profesional y del escrito del 7 de noviembre de 2016 con el que la empresa informo al Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, que se cometió un error al formular el documento 5.3-E “acreditamiento de la capacidad técnica” ya que en la columna que se solicita número de cédula profesional, se anotó REG. 242724, siendo este el número de registro del título profesional, por lo cual no es número de cédula profesional.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envió una copia certificada por el titular de la notaria pública número dieciséis de la ciudad de Tijuana del título profesional del Gerente General propuesto por la empresa a la que se le otorgó el contrato núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-007. Sin embargo, con respecto al contrato núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003, en el cual la empresa presentó copia de la cédula profesional núm. 895370, la entidad fiscalizada manifestó que se verificó la observación consultando el registro nacional de profesionistas de la Secretaría de Educación Pública; y se constató que es correcta para la empresa adjudicataria del contrato de prestación de servicios de supervisión núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003

**15-D-02004-04-0566-01-001 Recomendación**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, al evaluar las propuestas de los licitantes se aseguren de que el personal considerado en las plantillas tenga el grado académico solicitado y que la documentación presentada corresponda al personal indicado.

**15-B-02004-04-0566-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del municipio de Tijuana, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron deficientemente la propuesta que resultó ganadora para adjudicar el contrato de servicios núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003, ya que no verificaron que la cédula profesional núms. 895370 presentada para acreditar el perfil profesional del personal propuesto en la plantilla correspondiera a la persona indicada.

**15-0-17100-04-0566-09-001 Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentará ante la Procuraduría General de la República la Denuncia de Hechos correspondiente al contrato de prestación de servicios relacionado con obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003, debido a que la empresa presentó durante la licitación núm. IO-80-2004998-N46-2015, copia de la cédula profesional núm. 895370, para acreditar el grado académico del residente de supervisión en campo, sin embargo se verificó en el registro nacional de profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, y se constató que dicha cédula corresponde a otra persona, lo cual fue confirmado por la entidad fiscalizada, por lo que se cuenta con los elementos pertinentes para un presunto delito.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-001, se verificó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, realizó un pago indebido de 36.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 2 y 3, debido a diferencias entre el volumen pagado y el señalado en proyecto, en el concepto núm. 1.121 "Suministro y colocación de camisa de acero galvanizada CED 40 de 50 mm (2") (dos piezas) para adosamiento en puente..."; asimismo, en los generadores presentados no se observa la adecuada señalización y protección en las obras realizadas tal y como se indica en las especificaciones técnicas para la construcción de canalización emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copia de los números generadores del concepto núm. 1.121 "Suministro y colocación de camisa de acero galvanizada CED 40 de 50 mm (2") (dos piezas) para adosamiento en puente..." correspondientes a las estimaciones núms. 2 y 3 pagadas al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-001, así como también copia los croquis de los puentes en donde se realizaron los trabajos, e indicó que los volúmenes generados son resultado de levantamientos físicos en recorrido de

obra, por lo cual varían en relación a las dimensiones proyectadas, las cuales serán modificadas para la presentación de planos de obra terminada como constancia fiel de volúmenes ejecutados en obra.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó minuta de campo del 14 de julio de 2015 donde la Dirección de Obra e Infraestructura Urbana Municipal y la supervisión externa autorizan las modificaciones al proyecto de acuerdo a levantamientos como constancia de los volúmenes ejecutados en obra. Asimismo, anexó copia del oficio núm. DIR/1840/2016 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal donde se instruyó al contratista para realizar ajuste en el análisis del precio unitario pagado, debido a que no utilizó la lámina con leyenda de desviación (24x24 pulgadas) flecha izquierda, caramelo con base de 2x24 pulgadas, equipo de seguridad, elevador de canastilla y flecha de 25 luces solar secuencial luminosa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad presentó copia del oficio núm. DIR/1840/2016 con el cual se instruyó al contratista para realizar el ajuste en el análisis del precio unitario pagado, no se adjuntó el ajuste del análisis del precio unitario por parte del contratista, ni la documentación que demuestre el resarcimiento del monto observado.

**15-D-02004-04-0566-01-002 Recomendación**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, antes de autorizar el pago de las estimaciones se aseguren de que los volúmenes considerados en ellas cuenten con el soporte documental que demuestre su ejecución y se correspondan con los autorizados; así como verificar que su ejecución se realice bajo condiciones óptimas de seguridad e higiene, de conformidad con la normativa.

**15-D-02004-04-0566-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 36,317.67 pesos (treinta y seis mil trescientos diecisiete pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago, hasta la de su recuperación, pagado en el concepto núm. 1.121 "Suministro y colocación de camisa de acero galvanizada CED 40 de 50 mm (2") (dos piezas) para adosamiento en puente...", al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-001, debido a diferencias entre el volumen pagado y el señalado en proyecto en las estimaciones núms. 2 y 3.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**6.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-001, se verificó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, realizó un pago de 229.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, sin considerar las diferencias entre el volumen estimado y el indicado en proyecto, en el concepto 1.211

“Suministro e instalación de tubería de polietileno alta densidad PE3408/4710, por el método de perforación direccional horizontal...”; asimismo, en los generadores presentados se duplica la cuantificación de dos sitios (Boulevard Padre Kino y Avenida Juan Ojeda).

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal envió copia de los números generadores del concepto núm. 1.211 “Suministro e instalación de tubería de polietileno alta densidad PE3408/4710, por el método de perforación direccional horizontal...” correspondientes a las estimaciones núms. 1 y 2 pagadas al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-001, así como de los croquis que indican los lugares donde se realizaron los trabajos y el resumen financiero de obra, e indicó que los volúmenes generados son resultado de levantamientos físicos en recorrido de obra, por lo cual varían en relación a las dimensiones proyectadas, las cuales serán modificadas para la presentación de planos de obra terminada como constancia fiel de volúmenes ejecutados en obra, sin embargo, la entidad no envió la información y documentación que demuestre que se solicitaron, justificaron, autorizaron y realizaron las modificaciones correspondientes.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexa minuta de trabajo con fecha del 14 de julio de 2015 donde se autorizan las modificaciones al proyecto de acuerdo a levantamientos como constancia de volúmenes ejecutados en obra. Con respecto a la duplicidad, se justificaron los volúmenes generados y pagados toda vez que en la estimación núm. 1 se pagó volumen de trabajos en calle Bursátil, calle Alfonso Reyes, Pueblo Amigo, Glorieta Diana Cazadora, Glorieta Miguel Hidalgo, Boulevard Cuauhtémoc y calle Rubén Romero; en estimación núm. 2 se pagó trabajos en Boulevard Padre Kino y Abelardo L. Rodríguez; y en estimación núm. 3 no se realizó pago alguno.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, debido a que la entidad presentó copia del resumen financiero de obra correspondiente al contrato DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-001, donde se observa que en la estimación núm. 3 no se realizó ningún pago por parte de la entidad fiscalizada.

**7.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, se verificó que el Ayuntamiento de ese municipio, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, realizó un pago de 29.2 miles de pesos, en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 6 y 8, en el concepto núm. 2.004 "Acarreo del material producto de las terracerías, a kilómetros subsecuentes al primero..."; sin embargo se detectó un volumen pagado en exceso de 14,307.70 m<sup>3</sup>/km, ya que en los generadores se cobraron 17 km, cuando se debió haber descontado el primero, pues adicionalmente se pagó el concepto de carga, el cual incluye el acarreo al primer kilómetro.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016,

mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copia de los números generadores del concepto núm. 2.004 "Acarreo del material producto de las terracerías, a kilómetros subsecuentes al primero...", correspondientes a las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 6 y 8 pagadas al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, así como del croquis de la ruta al banco de tiro, de la calle 9 al campo 12, donde se observa que tiene una longitud de 17.6 km.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó copia de la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00 para la infraestructura del transporte, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en donde se aclara el criterio de medición de los acarreo por unidad de obra terminada del concepto observado.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, debido a que la entidad anexó copia de la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00 para la infraestructura del transporte, donde se demuestra el redondeo al número inmediato superior en los kilometrajes subsecuentes de los acarreo.

**8.** Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003 y DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-006, se observó que el Ayuntamiento de ese municipio, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, autorizó y pagó 7,535.5 miles de pesos en el concepto "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado MR=45 kg/cm<sup>2</sup>...", desglosados de la manera siguiente: 5,250.4, 1,999.8 y 285.3 miles de pesos, respectivamente, sin que se hayan incluido en los números generadores de las estimaciones, las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren el cumplimiento de las especificaciones particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copia de la minuta de trabajo del 5 de junio de 2015 (la cual tiene anexo un reporte fotográfico con doce fotografías, realizando la toma de tres muestras de espesores de pavimento en un mismo día), correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, donde la entidad fiscalizada y la empresa constructora, acuerdan realizar las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores al final de la obra y en un plazo no mayor a 10 días que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, para presentar el finiquito, programando con anticipación el cierre de la obra y el traslado de los equipos para realizar las pruebas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal

anexó copias de los oficios núms. DIR/1841/2016, DIR/1842/2016 y DIR/1843/2016 emitidos por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo a los contratistas entreguen las pruebas "Índice de Perfil" de las especificaciones particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana anexando reporte fotográfico y reportes firmados de los resultados obtenidos donde se manifieste que cumplen con las especificaciones particulares y complementarias correspondientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, debido a que aun cuando la entidad presentó copias de los oficios núms. DIR/1841/2016, DIR/1842/2016 y DIR/1843/2016 emitidos por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo a los contratistas entreguen las pruebas "Índice de Perfil" de las especificaciones particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana anexando reporte fotográfico y reportes firmados de los resultados obtenidos donde se manifieste que cumplen con las especificaciones particulares y complementarias correspondientes, no anexó los resultados obtenidos de dichas tomas donde se manifieste que cumplen con las especificaciones particulares y complementarias correspondientes.

#### 15-D-02004-04-0566-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 7,535,494.39 pesos (siete millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago, hasta la de su recuperación, pagados en el concepto "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado MR=45 kg/cm<sup>2</sup>", al amparo de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003 y DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-006, desglosados de la manera siguiente: 5,250,375.59, 1,999,782.25 y 285,336.55, respectivamente, sin que se hayan incluido en los números generadores de las estimaciones, las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren el cumplimiento las especificaciones particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto que corresponda.

9. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, se constató que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal realizó un pago por 102.5 miles de pesos, en las estimaciones núms. 1, 2, 4, 5 y 6, en el concepto núm. 10.008 "Suministro y colocación de bóveda para transformador hasta 225 KVA tipo banqueta BTTH22B...", sin embargo en los números generadores no se anexó la documentación que demuestre la utilización de 1.85 m<sup>3</sup> de concreto premezclado por pieza contenido en la matriz del análisis de precio unitario y, adicionalmente considera el suministro de bóveda para transformador; además, en la estimación núm. 4 se volvió a pagar la pieza pagada en la estimación núm. 2, y no se anexó la certificación por parte del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM) de la Comisión Federal de Electricidad que garantice el cumplimiento de la especificación requerida como lo marca la norma CFE-BTTH225B "Bóveda para transformador trifásico de hasta 225 Kva en banqueta".

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copia del aviso de prueba electrónica número 574166 para dos piezas (certificado) emitido por el Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM) de la Comisión Federal de Electricidad, así como copia del análisis de precio unitario clave EXT-130 "Suministro y colocación de bóveda para transformador hasta 225 KVA tipo banqueta BTTH22B...", donde ya no se considera el 1.85 m<sup>3</sup> de concreto premezclado por pieza, que fue contenido en la matriz del análisis de precio unitario núm. 10.008, también, anexó copia de la estimación núm. 42 con periodo de ejecución del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2016, donde considera el descuento de la pieza duplicada pagada en la estimación núm. 2.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó comprobante de pago de la estimación núm. 42 donde se descontó la pieza duplicada pagada en la estimación núm. 2; asimismo, se anexó copia oficio núm. DIR/1844/2016 emitido por la dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al contratista entregue prueba electrónica para las piezas faltantes (certificado) emitido por el Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM) de la Comisión Federal de Electricidad, también se anexó copia del oficio núm. DIR/1845/2016 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al contratista entregue Tarjeta Extraordinaria con ajuste en análisis del precio unitario clave EXT-130 "Suministro y colocación de bóveda para transformador hasta 225 Kva tipo banqueta BTIH22B..." descontando el vibrador para concreto, el personal, la herramienta y demás aspectos involucrados.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, debido a que aun cuando la entidad presentó copia del oficio núm. DIR/1844/2016 emitido por la dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al contratista entregue prueba electrónica para las piezas faltantes (certificado) emitido por el Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM) de la Comisión Federal de Electricidad, la entidad no adjuntó dichas pruebas electrónicas donde se demuestre la certificación de las piezas faltantes, asimismo, tampoco se entregó el ajuste en análisis del precio unitario clave EXT-130 "Suministro y colocación de bóveda para transformador hasta 225 Kva tipo banqueta BTIH22B..." descontando el vibrador para concreto, el personal, la herramienta y demás aspectos involucrados que fue solicitado mediante el oficio núm. DIR/1845/2016 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.

#### **15-D-02004-04-0566-03-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 102,471.26 pesos (ciento dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 26/100 M.N.), mas los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago, hasta la de su recuperación, pagado en el concepto núm. 10.008 "Suministro y colocación de bóveda para transformador hasta 225 KVA tipo banqueta BTTH22B...", al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002; ya que en los números generadores no se anexó documentación que demuestre la

utilización de 1.85 m<sup>3</sup> de concreto premezclado por pieza contenido en la matriz del análisis de precio unitario del concepto y adicionalmente se consideró el suministro de bóveda para transformador; además, en la estimación núm. 4 se volvió a pagar la pieza pagada en la estimación núm. 2, y no se anexó la certificación por parte del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM) de la Comisión Federal de Electricidad que garantice el cumplimiento de la especificación requerida, como lo indica la norma CFE-BTTH225B "Bóveda para transformador trifásico de hasta 225 Kva en banquetas". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**10.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003, se determinó que el Ayuntamiento de ese Municipio, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal autorizó y pagó un monto de 2,191.7 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 2,165.0 miles de pesos, por el concepto núm. 1.200 "Bacheo diurno con concreto MR=45 kg/cm<sup>2</sup>...", en las estimaciones núms. 3, 4 y 5, ya que no se cuenta con el reporte fotográfico completo para cada uno de los trabajos de bacheo realizado, los croquis de obra terminada, planos As-Built, los controles de calidad y la documentación que demuestre su correcta ejecución; y 26.7 miles de pesos, en el concepto núm. 1.21 "Bacheo nocturno con concreto MR=45 kg/cm<sup>2</sup>...", por la duplicidad de las áreas de trabajos indicados con las claves núms. B27, B27' y B28, en el tramo 2 calle Veracruz-Arboledas, los cuales ya se habían pagado en la estimación núm. 4 con el precio unitario del concepto núm. 1.20 "Bacheo diurno con concreto MR=45 kg/cm<sup>2</sup>...".

Mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó copia del oficio núm. DIR/1846/2016 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al contratista entregue los planos As-Built, los controles de calidad y la documentación que demuestre su correcta ejecución, aclarando así que no existe duplicidad de las áreas de trabajos indicados con las claves núms. B27, B27' y B28.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copia de los reportes fotográficos de la ejecución del concepto, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003 de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 en los que se ejecutó el concepto observado, así como los números generadores del concepto observado correspondientes a las estimaciones de obra núms. 1, 2, 3, 5, 6 y 11, en las que fue pagado, con sus respectivos croquis de ubicación.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, debido a que aun cuando la entidad presentó copia del oficio núm. DIR/1846/2016 emitido por la dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al contratista entregue los planos As-Built, los controles de calidad y la documentación que demuestre su correcta ejecución, aclarando así que no existe duplicidad de las áreas de trabajos indicados con las claves núms. B27, B27' y B28 no adjuntó ningún documento que compruebe la correcta ejecución de los trabajos.



**15-D-02004-04-0566-03-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 2,191,681.32 pesos (dos millones ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y un pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago, hasta la de su recuperación, pagados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003 e integrados de la manera siguiente: 2,164,993.32 pesos en el concepto núm. 1.200 "Bacheo diurno con concreto MR=45 kg/cm<sup>2</sup>...", ya que no se cuenta con el reporte fotográfico para cada uno de los trabajos de bacheo realizados, los croquis de obra terminada, planos As-Built, los controles de calidad y la documentación que demuestre su correcta ejecución; y 26,688.00 pesos en el concepto núm. 1.21 "Bacheo nocturno con concreto MR=45 kg/cm<sup>2</sup>...", por la duplicidad de las áreas de trabajos indicados con las claves núms. B27, B27' y B28, en el tramo 2 calle Veracruz-Arboledas, los cuales ya se habían pagado en la estimación núm. 4. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**11.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003, se determinó que el Ayuntamiento de ese Municipio, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal autorizó y pagó un monto de 160.8 miles de pesos, en las estimaciones núms. 1, 2 y 7, en el concepto núm. 2.304 "Servicio de acelerar la resistencia del concreto hidráulico hasta el 60% de  $f'c$  a las 72 horas...", sin contar con las notas de remisión y/o entrega de dicho servicio por parte de la concretera, el reporte fotográfico, las notas de bitácora que mencionen los lugares de dichos servicios, los croquis, los controles de calidad o cualquier documento que soporte y demuestre su ejecución.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal envió copia de los reportes fotográficos de la ejecución del concepto, correspondientes a los meses de junio, agosto y diciembre de 2015 en los que se ejecutó el concepto observado, así como así como los números generadores del concepto observado correspondientes a las estimaciones de obra núms. 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16E, 17 y 19 en las que fue pagado, con sus respectivos croquis de ubicación de los lugares donde se colocó el concreto.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó escrito de la supervisión externa señalando la evaluación con control de calidad verificando servicio de acelerante por parte de la concretera, reporte fotográfico y notas de bitácora mencionando los lugares de dichos servicios, los croquis, controles de calidad y demás documentos que demuestran la procedencia del pago de las estimaciones de obra núms. 1, 2 y 7.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, debido a que aun cuando la entidad envió un escrito de la supervisión externa señalando la

evaluación con control de calidad verificando servicio de acelerante por parte de la concretera, reporte fotográfico y notas de bitácora mencionando los lugares de dichos servicios, los croquis, controles de calidad que demuestran la procedencia del pago de las estimaciones de obra núms. 1, 2 y 7, omitió enviar las notas de remisión y/o entrega de dicho servicio por parte de la concretera.

**15-D-02004-04-0566-03-005 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 160,752.30 pesos (ciento sesenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago, hasta la de su recuperación, pagados en el concepto núm. 2.304 "Servicio de acelerar la resistencia del concreto hidráulico hasta el 60% de f'c a las 72 horas...", al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-003, sin contar con las notas de remisión y/o entrega de dicho servicio por parte de la concretera, el reporte fotográfico, las notas de bitácora que mencionen los lugares de dichos servicios, los croquis, los controles de calidad o cualquier documento que soporte y demuestre su ejecución. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**12.** Con la revisión de los contratos de servicios relacionados a las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001 y DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003, se comprobó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, pagaron 68.9 miles de pesos, en el concepto núm. 6.01 "Presentación de informes, mano de obra del personal técnico que contenga la información de resumen ejecutivo, datos generales, observaciones generales, programa de avance de obra, comparativos de avance de obra, análisis y gráfica financiera, histórico de estimaciones, avance gráfico, memoria fotográfica, minutas de obra, reportes de topografía, bitácoras de obra, incluye: herramienta, equipo y mano de obra"; sin embargo, se constató que las bitácoras electrónicas de supervisión se abrieron 343 y 190 días naturales después de las fechas de inicio de los trabajos, y en ellas no se asentaron notas sobre los asuntos trascendentes que derivaron de la ejecución de los trabajos, ni referentes a los aspectos de calidad, la aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original y de las cantidades adicionales; la autorización de convenios modificatorios, las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos; los casos fortuitos o de fuerza mayor que afectaran el programa de ejecución convenido, los avances físicos y financieros de obra, los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente, los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con los contratistas o con las residencias, así como su seguimiento.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal manifestó que es correcta la observación y envió copia de las notas de bitácora de obra del periodo del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2015 del contrato de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó copia del oficio núm. DIR/1847/2016 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al prestador de servicios Jasay Construcciones y Servicios S.A. de C.V. adjudicatario del contrato núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001 y oficio núm. DIR/1848/2016 al prestador de servicios Grupo Integral de Servicios del Noroeste S.A. de C.V. adjudicatario del contrato núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003 para que en lo subsecuente se cumpla con lo estipulado para el buen uso de la bitácora electrónica.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, debido a que la entidad presentó copia del oficio Núm. DIR/1847/2016 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al prestador de servicios Jasay Construcciones y Servicios S.A. de C.V. adjudicatario del contrato núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001 y oficio núm. DIR/1848/2016 al prestador de servicios Grupo Integral de Servicios del Noroeste S.A. de C.V. adjudicatario del contrato núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003 para que en lo subsecuente se cumpla con lo estipulado para el buen uso de la bitácora electrónica.

**13.** Con la revisión del contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001, se observó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, autorizó y pagó 23.8 miles de pesos en los conceptos núms. 3.01 y 10.01 “Estudio de calidad completo para las capas de terracerías, subrasante o base hidráulica consistente en muestreo de los materiales...”, sin que los números generadores contaran con el reporte fotográfico, las notas de bitácora los croquis; además, el resultado de varias pruebas físicas de material para subrasante y terracerías no cumpliera con las especificaciones para ser utilizado, y no se tiene evidencia documental de que la empresa de supervisión informó al residente de obra de las irregularidades detectadas por medio de la bitácora electrónica y que dio seguimiento de la misma hasta su corrección.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copias de las estimaciones de obra núms. 1 y 5 con sus respectivos números generadores, reportes fotográficos, croquis de ubicación y notas de bitácoras, en las cuales se hace referencia al seguimiento de la irregularidad observada hasta su corrección.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal anexó copia del oficio núm. DIR/1849/2016 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al prestador de servicios del contrato núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001 que en lo subsecuente presente el soporte de evidencia documental de la empresa de supervisión informando al residente de obra por medio de la bitácora electrónica y de seguimiento de la irregularidad hasta su corrección, también anexa los documentos del seguimiento de la irregularidad observada hasta su corrección de los trabajos que no cumplieron con la calidad requerida.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, debido a que la entidad presentó copia del oficio núm. DIR/1849/2016 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal instruyendo al prestador de servicios del contrato núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001 que en lo subsecuente presente el soporte de evidencia documental de la empresa de supervisión informando al residente de obra por medio de la bitácora electrónica y de seguimiento de la irregularidad hasta su corrección, también anexa los documentos del seguimiento de la irregularidad observada hasta su corrección de los trabajos que no cumplieron con la calidad requerida.

**14.** Con la revisión del contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001, se comprobó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, autorizó y pagó un monto de 288.0 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 160.0 miles de pesos, en las estimaciones núms. 1 a la 5 en el concepto núm. 5.02 “Supervisión técnica nocturna...”, y 128.0 miles de pesos en el concepto núm. 12.02 “Supervisión técnica nocturna...” en las estimaciones núms. 1 a la 4; sin embargo los generadores de dichas estimaciones, que fueron presentados por la empresa supervisora, no cuentan con la evidencia documental que demuestre la realización de dichas actividades.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copias de las estimaciones núms. 1 a 5, así como las notas de bitácora del 5 de mayo al 3 de noviembre de 2015 y los archivos electrónicos de los reportes fotográficos de los meses de mayo a noviembre de 2015 de la ejecución de los conceptos núms. 5.02 y 12.02, correspondientes al contrato de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copias de las estimaciones núms. 1 a 5, así como las notas de bitácora del 5 de mayo al 3 de noviembre de 2015 y los archivos electrónicos de los reportes fotográficos de los meses de mayo a noviembre de 2015 de la ejecución de los conceptos núms. 5.02 y 12.02, correspondientes al contrato de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, en virtud de que con las notas de bitácora y los reportes fotográficos entregados, que no se entregaron durante la auditoría, comprobó la ejecución del concepto observado.

**15.** Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001 y DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003, se comprobó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, autorizó y pagó 24.5 miles de pesos en el concepto núm. 1.01 “Recopilación de calas para la realización de prueba para determinar el grado de compactación de las capas construidas de base hidráulica, sub-

rasante, plantillas, terraplén y terreno natural para la formación de vialidades...”, desglosados de la manera siguiente: 19.8 miles de pesos en el primer contrato, pagados en las estimaciones núms. 1 a 5, sin que dichas estimaciones contaran con la evidencia documental que compruebe la ejecución del concepto; además, se observó que en la estimación núm. 4 se pagaron los días 7 y 8 de septiembre de 2015 los trabajos realizados en la calle 10, entre la avenida Revolución y Francisco I. Madero, que ya se habían pagado en la estimación número 1; y 4.7 miles de pesos en el segundo contrato, pagados en las estimaciones núms. 1 y 2, sin que dichas estimaciones contaran con la evidencia documental que compruebe la ejecución del concepto.

Mediante el oficio núm. T-2316-2016 del 14 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1755/2016 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó copias de las estimaciones núms. 1 y 4 correspondientes a los contratos de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001 y DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003 con sus números generadores, y de los archivos electrónicos de los reportes fotográficos de la ejecución del concepto observado.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2434-2016 del 31 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal de Tijuana, Baja California, envió copia del oficio núm. DIR/1850/2016 del 20 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal entregó escrito donde aclara que la estimación núm. 1 se trata de la calle novena o Ignacio Zaragoza en el tramo Avenida Madero a la Avenida Negrete y en la estimación núm. 4 se trata de la calle Diez o Juan Sarabia en el tramo de las Avenidas Revolución a Madero, siendo calles diferentes y tramos de calles diferentes, ejecutadas en periodos también diferentes en los cuales no se presenta duplicidad de pagos y menciona anexar documentación que soporte lo descrito.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, debido a que aun cuando la entidad aclara que no existe duplicidad de pagos en las estimaciones núms. 1 y 4, no envió la información y documentación relacionada con los trabajos pagados en la estimación núm. 4 realizados en la calle 10, entre la avenida Revolución y Francisco I. Madero, los días 7 y 8 de septiembre de 2015, que ya se habían pagado en la estimación número 1, ni la que compruebe el resarcimiento del monto observado.

#### 15-D-02004-04-0566-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 24,489.75 pesos (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago, hasta la de su recuperación, pagados en el concepto núm. 1.01 "Recopilación de calas para la realización de prueba para determinar el grado de compactación de las capas construidas de base hidráulica, sub-rasante, plantillas, terraplén y terreno natural para la formación de vialidades...", desglosados de la manera siguiente: 19,800.00 pesos pagados al amparo del contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001, sin que las estimaciones en que fue pagado contaran con la evidencia documental que compruebe su ejecución; aunado a lo anterior, en la estimación núm. 4 se pagaron los días 7 y 8 de septiembre de 2015 los trabajos

realizados en la calle 10, entre la avenida Revolución y Francisco I. Madero, que ya se habían pagado en la estimación número 1; y 4,689.75 pesos pagados al amparo del contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-003, en las estimaciones núms. 1 y 2, sin que dichas estimaciones contaran con la evidencia documental que compruebe la ejecución del concepto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto correspondiente.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 10,051.3 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 6 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Denuncia(s) de Hechos.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Municipio de Tijuana, Baja California, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En dos licitaciones se verificó que el número de cédula profesional de una persona propuesta no se corresponde al nombre indicado, se determinaron pagos indebidos de 36.3 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes pagados y los proyectados; pago improcedente de 7,535.5 miles de pesos en el concepto "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado MR=45 kg/cm<sup>2</sup>...", debido a que no se acreditó la realización de las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y la verificación de espesores; pago indebido de 102.5 miles de pesos por mala integración de un precio unitario; y el pago de 2,376.9 miles de pesos sin el soporte documental correspondiente.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal de Tijuana, Baja California.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66 fracciones I y III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 38, párrafos primero y quinto, y 55, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX; 115, fracciones V, IX, X, XI, XVI y XIX, y 132, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas 5.3 inciso e, de las Instrucciones a los Oferentes emitidas por el Banco Mundial; y apartados 1.4.8 "Certificados de cumplimiento", 2.4.3.15 "Índice de Perfil"; 2.4.3.16 "Resistencia a la Fricción" y 2.4.3.17 "Espesores", de las Especificaciones Particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.